

6 de junio de 2002  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión Preparatoria de la Corte Penal  
Internacional**

**Grupo de Trabajo sobre cuestiones financieras –  
Remuneración de los magistrados**

Nueva York

1° a 12 de julio de 2002

**Condiciones de servicio de los magistrados de la Corte  
Penal Internacional que no prestan servicios en régimen  
de dedicación exclusiva**

**Documento de debate del Coordinador**

Los magistrados que no tengan que prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva en la Corte tendrán derecho a:

**A. Subsidios**

**1. Subsidio anual**

Un subsidio anual, pagadero mensualmente, de una cuantía igual a la tercera parte de la remuneración anual que se pague al magistrado de dedicación exclusiva, es decir, una tercera parte de 180.000 euros: 60.000 euros.

**2. Estipendio especial cuando se desempeñen funciones en la Corte**

Un estipendio especial de 270 euros por cada día en que el magistrado desempeñe funciones en la Corte, según certifique la Presidencia.

**3. Dietas**

Dietas, a razón del monto aplicable en las Naciones Unidas en euros, por cada día en que el magistrado asista a reuniones de la Corte.



## **B. Prestaciones**

### **4. Pensión**

Los magistrados que no presten servicios en régimen de dedicación exclusiva no tendrán derecho a prestaciones en materia de pensiones. Una vez se les invite a prestar servicios como magistrados en régimen de dedicación exclusiva, serán aplicables las disposiciones sobre las prestaciones en materia de pensiones para los magistrados en régimen de dedicación exclusiva.

### **5. Seguro de salud**

Los magistrados tendrán que contratar su propio seguro de salud.

### **6. Gastos de viaje**

Viajes a las reuniones oficiales de la Corte. Todos los viajes serán en clase intermedia entre la residencia que se haya declarado y la sede de la Corte por la ruta más directa.

---